



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2009 00324 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CENOBIA RIVAS DE VALDÉS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS

Observa el despacho que el 20 de octubre de 2021 el apoderado de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹, solicitó se adicione el auto proferido el 14 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que aquel también formuló el recurso de apelación contra la sentencia del 26 de marzo de 2021.

Ahora bien, el artículo 311 del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., establece que "*Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el proveído del 14 de octubre de 2021, quedó debidamente ejecutoriado el 22 de octubre de 2021, al haberse presentado la solicitud dentro de la oportunidad legal establecida, y, toda vez que el recurso de apelación formulado² reúne los requisitos del artículo 212 del C.C.A., el despacho dispone adicionar la providencia en mención, para señalar que la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN también formuló en la oportunidad legalmente establecida, el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Arauca.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, se dispone continuar con la fecha establecida para la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para el **05 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, en la que se tendrán en cuenta las reglas previamente señaladas en la providencia adicionada.

Por último, se previene al secretario para que tome las medidas correctivas y preventivas que estén a su cargo para evitar estas irregularidades, toda vez que la omisión en el pronunciamiento del recurso de apelación formulado por el apoderado de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se generó por la falta de incorporación del memorial correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

¹ Ver documento 07AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 21/10/2021 9:03:18 A. M., consultable en el aplicativo Tyba.

² Ver documento 06AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 21/10/2021 8:41:05 A. M., consultable en el aplicativo Tyba.

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez

Magistrado

Mixto 005

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71115a3fe02d5303f408c138fdefc0466a6ff9f31de881712c3049e67af472e9

Documento generado en 03/11/2021 03:56:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>